

MUNICIPIO	Nivelación 2005	Primer pago	Segundo pago
Rubite	65.829,56	32.914,78	32.914,78
Salar	78.289,18	39.144,59	39.144,59
Salobreña	128.760,63	64.380,32	64.380,31
Santa Cruz del Comercio	61.620,83	30.810,42	30.810,41
Santa Fe	126.858,05	63.429,03	63.429,02
Soportújar	65.270,83	32.635,42	32.635,41
Sorvilán	72.053,26	36.026,63	36.026,63
Taha (La)	66.236,02	33.118,01	33.118,01
Torre-Cardela	74.320,03	37.260,02	37.260,01
Torvizcón	75.684,17	37.842,09	37.842,08
Trevélez	65.956,96	32.978,48	32.978,48
Turón	67.340,77	33.670,39	33.670,38
Ugíjar	78.729,89	39.364,95	39.364,94
Valle (El)	71.908,41	35.954,21	35.954,20
Valle del Zalabí	78.155,97	39.077,99	39.077,98
Válor	63.066,28	31.533,14	31.533,14
Vegas del Genil	83.150,91	41.575,46	41.575,45
Vélez de Benaudalla	89.462,67	44.731,34	44.731,33
Ventas de Huelma	60.281,38	30.140,69	30.140,69
Villamena	71.131,61	35.565,81	35.565,80
Villanueva de las Torres	75.014,93	37.507,47	37.507,46
Villanueva Mesía	67.495,14	33.747,57	33.747,57
Víznar	56.178,42	28.089,21	28.089,21
Zafarraya	75.045,57	37.522,79	37.522,78
Zagra	73.845,54	36.922,77	36.922,77
Zubia (La)	128.642,66	64.321,33	64.321,33
Zújar	83.483,40	41.741,70	41.741,70
Total provincial	14.300.971,19	7.150.486,06	7.150.485,13

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Utrera (Sevilla). (PP. 786/2005).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	0,97 euros
Por cada km recorrido	0,61 euros
Hora de parada o espera	14,08 euros
Carrera mínima	2,81 euros

Tarifa 2

Bajada de bandera	1,24 euros
Por cada km recorrido	0,76 euros
Hora de parada o espera	17,59 euros
Carrera mínima	3,52 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en sábados, domingos y festivos, de 0,00 a 24,00 horas.
- Servicios realizados en días laborables, en horas nocturnas de 22,00 a 6,00 horas.
- Servicios realizados durante los días de feria.
- Servicios realizados durante la Semana Santa.
- Servicios realizados los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre de 0,00 a 24,00 horas.

SUPLEMENTOS

No aplicables en Servicios Interurbanos:

- Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm 0,37 euros
- Servicios en días de feria, de 22,00 a 10,00 horas, sobre lo marcado en la tarifa 2 25%

SUPLEMENTOS ESPECIALES SOBRE LO MARCADO EN EL TAXIMETRO

- 1.º De Utrera a Urbanizaciones que disten menos de 6 km desde el centro urbano 2,85 euros
- 2.º Desde Utrera a Urbanizaciones que disten más de 6 km desde el centro urbano 3,68 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Ubeda (Jaén). (PP. 882/2005).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete normal	0,50 euros
Bono pensionista (100 viajes)	15,00 euros
Bono estudiante (50 viajes)	13,00 euros
Bono adultos (50 viajes)	13,00 euros
Bono adultos (30 viajes)	10,20 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de San Fernando (Cádiz). (PP. 1157/2005).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa base	
Bajada de bandera	1,04 euros
Por cada km recorrido	0,56 euros
Hora de espera	13,52 euros
B) Suplementos	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,40 euros
Días festivos (desde las 0 a las 24 horas)	0,63 euros
Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	0,63 euros
Sábados (desde las 14 a las 22 horas)	0,63 euros
Días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero (desde las 14 a las 22 horas)	0,63 euros
Sábados de Carnaval (desde las 6 a las 14 horas)	0,63 euros
C) Carrera mínima diurna	
Carrera mínima diurna	2,73 euros
Carrera mínima nocturna	3,39 euros
D) Servicios especiales 25% (sobre lo marcado en el taxímetro)	
Feria (desde las 14 a las 8 horas). Virgen del Carmen, sábado y domingo de Feria (desde las 0 a las 24 horas). Día de Cerro (desde las 0 a las 24 horas). 24 y 31 de diciembre (desde las 22 a las 8 horas).	
E) Otros suplementos	
San Carlos, (sólo zona militar)	0,44 euros
IZAR, Carraca, Clica	0,97 euros
Camposoto, (zona militar)	0,44 euros
Casería de Ossio (sólo playa)	0,44 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,